



Gobierno de Canarias

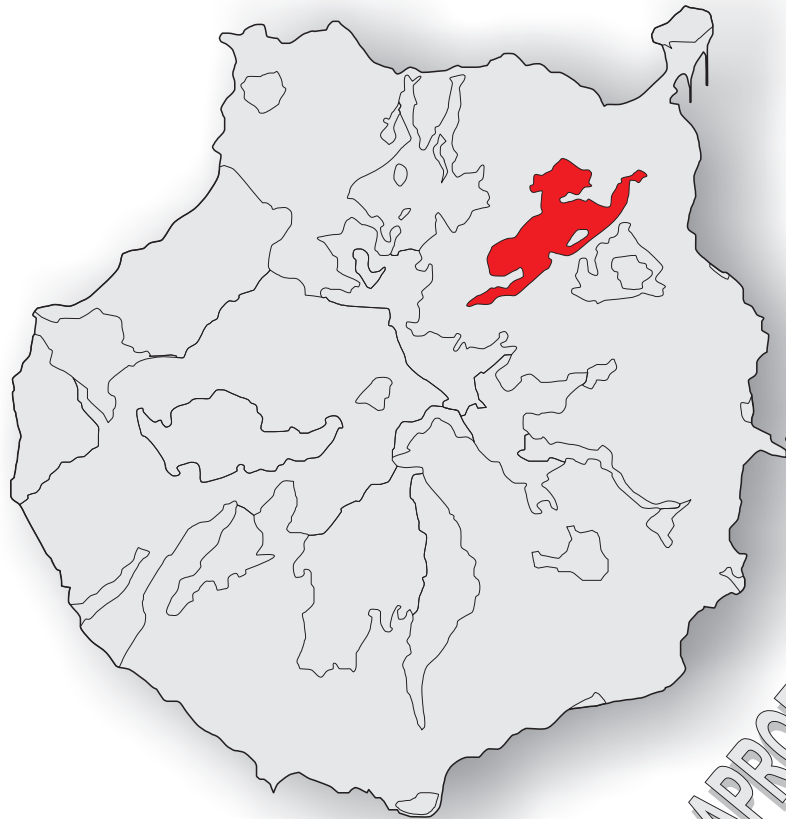
Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial

Dirección General
de Ordenación del Territorio

Modificación nº2 al Plan Especial



Paisaje Protegido de Pino Santo



**APROBACIÓN
INICIAL**

**Cambio de calificación en el
suelo rústico de asentamiento rural
“El Pintor Alto 1”**



MODIFICACIÓN NÚMERO 2 AL PLAN ESPECIAL DEL PAISAJE PROTEGIDO DE PINO SANTO

MEMORIA

ÍNDICE

1.- ANTECEDENTES.....	1
2.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.....	1
3.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.....	1
4.- VALORACIÓN AMBIENTAL.....	2
5.- NORMATIVA.....	2

1.- ANTECEDENTES

El Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo fue aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 10 de julio de 2006 (Boletín Oficial de Canarias número 189 de fecha 27 de septiembre de 2006).

2.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El objeto de la presente es la modificación de la calificación de suelo en el asentamiento rural El Pintor Alto, de “residencial” con ordenanza “Rb1” pasaría a “viario (tráfico rodado)”.

Esta modificación fue solicitada por Doña Gladys Ceballos Pérez, en escrito de fecha 31 de agosto de 2007 y número de registro de entrada MAOT 24964.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

En el citado escrito presentado por Doña Gladys Ceballos Pérez, se solicita se prevea una vía que acceda a una parcela de la cual afirma ser propietaria.

El Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo califica esa parcela como residencial con ordenanza Rb1, dentro del suelo rústico de asentamiento rural de El Pintor Alto. Dicha parcela, al no contar con acceso rodado reconocido desde el Plan Especial, no puede ser reconocida como unidad apta para la edificación.



APROBADO INICIALMENTE POR RESOLUCIÓN
DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO
FECHA: 25 de FEBRERO DE 2008

EL FUNCIONARIO



Se entiende razonable aceptar la solicitud de Doña Gladys Ceballos Pérez, puesto que la vía resolvería el acceso no sólo a esa parcela, sino a las colindantes.

La nueva vía tendría cinco (5) metros de ancho y su eje sesenta (60) metros de longitud en proyección horizontal, a contar desde el encuentro del mismo con el borde de la calle Fuente del Grillo. El remate de la vía contendrá un fondo de saco de planta cuadrada, de cinco (5) metros de lado. Todo esto de acuerdo con el plano adjunto a esta memoria.

4.- VALORACIÓN AMBIENTAL

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 18 de enero de 2008, adoptó el Acuerdo de excluir del procedimiento de Evaluación Ambiental la modificación puntual nº 2 del Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo, en los términos municipales de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Brígida, Teror y Vega de San Mateo (Gran Canaria), por tratarse de una modificación de un instrumento que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y ordena una zona de reducida superficie territorial.

5.- NORMATIVA

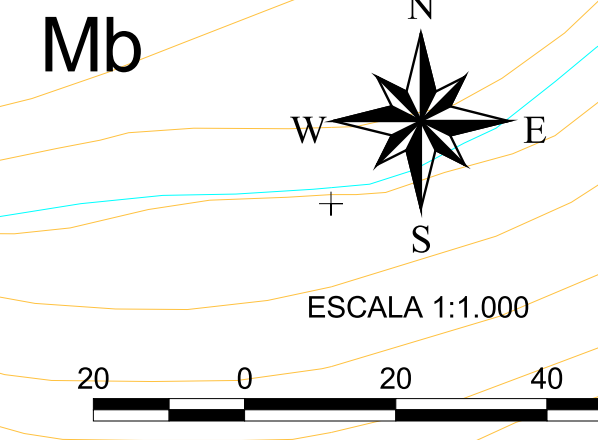
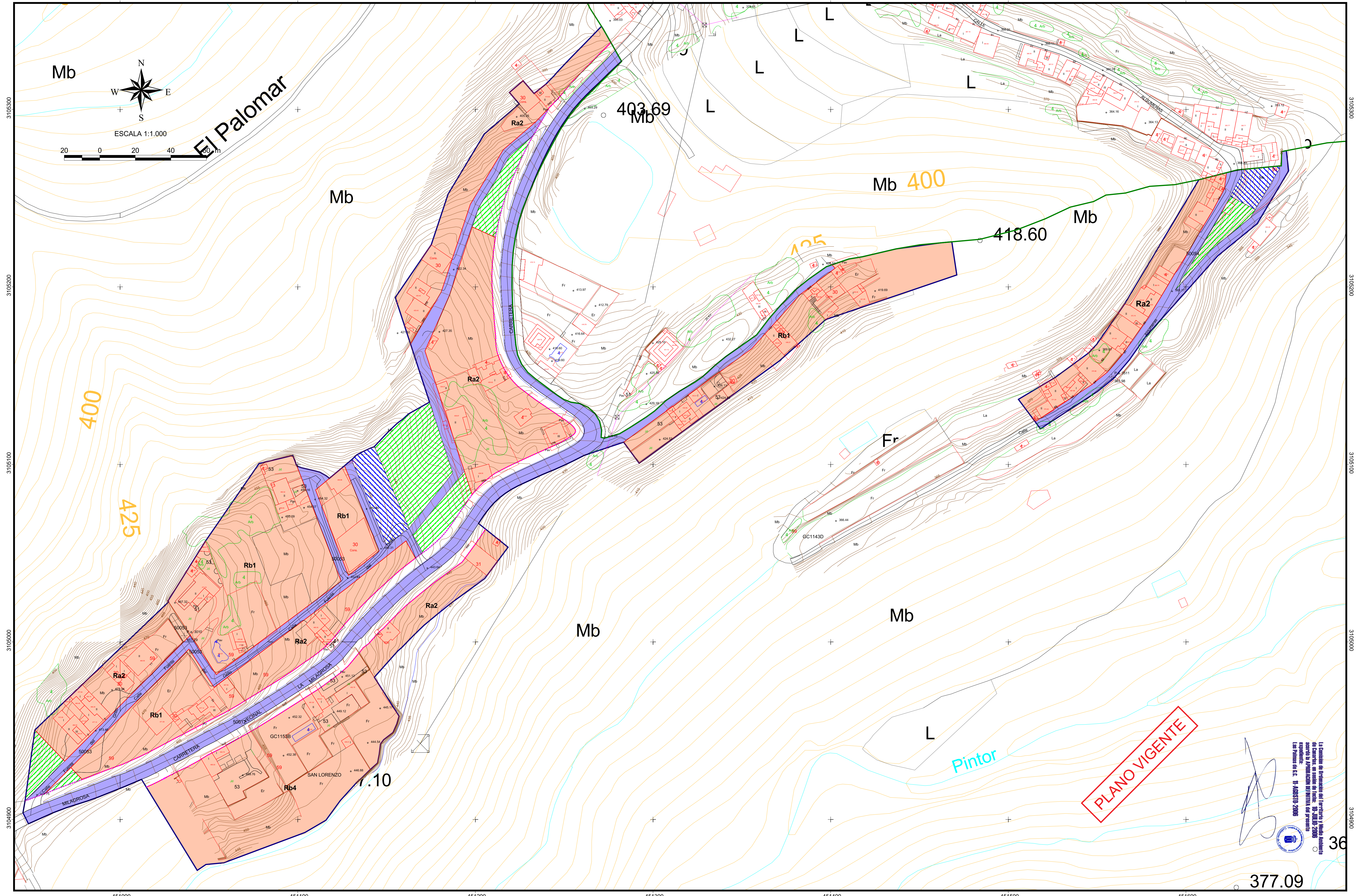
La modificación afecta únicamente al plano número 23 “Suelo rústico de asentamiento rural: El Pintor Alto 1 y 2”, del cual se adjunta el vigente y el rectificado según la modificación según se indica a continuación:

- 1.- Plano número 23 “Suelo rústico de asentamiento rural: El Pintor Alto 1 y 2” vigente.
- 2.- Plano número 23 “Suelo rústico de asentamiento rural: El Pintor Alto 1 y 2” modificado.



**APROBADO INICIALMENTE POR RESOLUCIÓN
DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO
FECHA: 25 de FEBRERO DE 2008**

EL FUNCIONARIO



El Palomar

PLANO VIGENTE

La Planificación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias se basa en el Plan de Ordenación de los Territorios (P.O.T.) de Canarias, aprobado por el Consejo de Gobierno de Canarias el 11 de Agosto de 2009.
 Las Palmas de C.A. 11-AUGUSTO-2009



Gobierno de Canarias
 Consejería de Medio Ambiente
 y Ordenación Territorial

LEYENDA

LIMITE DEL SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL.	LIMITE ORDENANZA
VIARIO (TRÁFICO RODADO).	DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS
VIARIO (PEATONAL).	ESPACIO LIBRE PRIVADO.
ALINEACIÓN OFICIAL.	CAUCE DE BARRANCO.
USO RESIDENCIAL.	LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN (LEY DE CARRETERAS 9/1991)
ESPACIO LIBRE.	LIMITE DEL PAISAJE PROTEGIDO DE PINO SANTO.
	UNIDAD DE ACTUACIÓN.

PROVINCIA:	LAS PALMAS	MUNICIPIOS:	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SANTA BRIGIDA, TEROR Y YEGA DE SAN MATEO
ESCALA:	1:1.000	EQUID. CURVAS:	5 METROS Y 1 METRO
PROYECCIÓN:	U.T.M.	HUSO:	28
RED GEODÉSICA:	REGCAN '95	ELIPSOIDE:	WGS84
		BASE CARTOGRÁFICA:	GRAFCAN 1.996 Y 1.998

Paisaje Protegido
Pino Santo

PLAN ESPECIAL

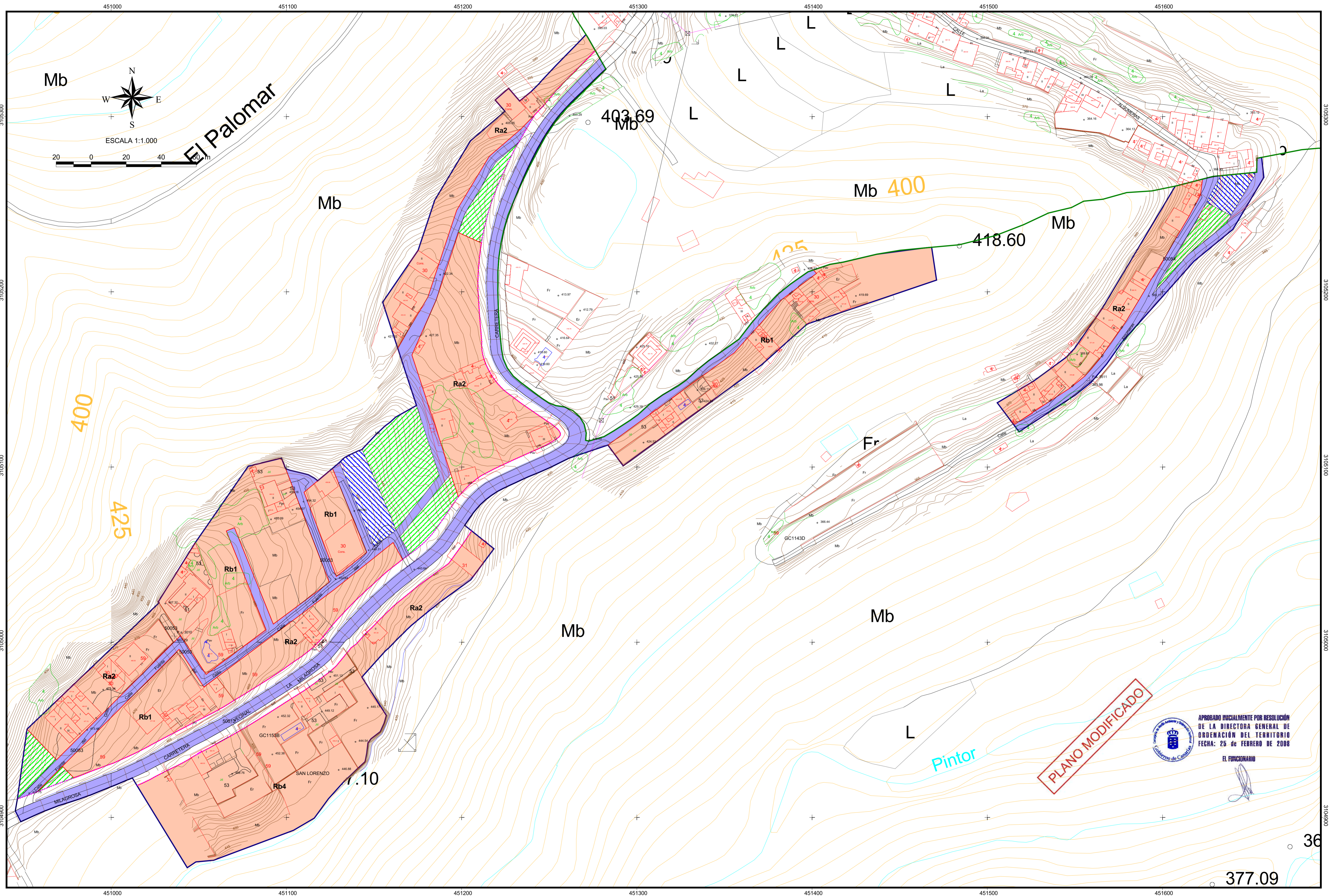
SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL: EL PINTOR ALTO 1 Y 2

Paisaje Protegido Pino Santo

Nº 23

ESCALA 1:1.000

Aprobación Definitiva



Gobierno de Canarias
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

PRESTA

LEYENDA

	LÍMITE DEL SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL.		LÍMITE ORDENANZA
	VIARIO (TRÁFICO RODADO).		DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS
	VIARIO (PEATONAL).		ESPACIO LIBRE PRIVADO.
	ALINEACIÓN OFICIAL.		CAUCE DE BARRANCO.
	USO RESIDENCIAL.		LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN (LEY DE CARRETERAS 9/1991)
	ESPACIO LIBRE.		LÍMITE DEL PAISAJE PROTEGIDO DE PINO SANTO.
			UNIDAD DE ACTUACIÓN.

PROVINCIA:	LAS PALMAS	MUNICIPIOS:	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SANTA BRIGIDA, TEROR Y YEGA DE SAN MATEO
ESCALA:	1:1.000	EQUID. CURVAS:	5 METROS Y 1 METRO
PROYECCIÓN:	U.T.M.	HUISO:	28
RED GEODÉSICA:	REGCAN '95	ELIPSOIDE:	WGS84
		BASE CARTOGRÁFICA:	GRAFCAN 1.996 Y 1.998

Paisaje Protegido Pino Santo

PLAN ESPECIAL

SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL:
EL PINTOR ALTO 1 Y 2

Paisaje Protegido Pino Santo
Nº 23
ESCALA 1:1.000

APROBADO INICIALMENTE POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
FECHA: 25 de FEBRERO DE 2008
EL FUNCIONARIO